

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCA 1 BECA DE FORMACIÓN EN EL ÁREA DE COMUNICACIÓN, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y ACTIVIDADES DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

Siendo interés del Centro Asociado de la UNED en Cantabria promover la cualificación práctica y especializada de sus estudiantes, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 21. b) de los Estatutos del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Cantabria se convoca por la presente resolución una beca de formación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación en el área de Comunicación, Extensión Universitaria y Actividades, en aras a la formación práctica y especialización de los estudiantes del Centro Asociado.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán resultar beneficiarios de la beca de formación prevista en la presente convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de la UNED matriculado en alguno de los estudios oficiales universitarios durante el curso 2017/2018.
- b) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el periodo de duración de la beca convocada por la presente convocatoria.
- c) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2, de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) No haber sido adjudicatario anteriormente de una beca de formación convocada por el Centro Asociado a la UNED en Cantabria durante un plazo igual o superior a dos años. En caso de haber disfrutado de tal condición, y no habiéndose agotado el plazo máximo establecido (dos años), no podrá rebasar, en ningún caso, dicho plazo máximo en la nueva beca.

Tercera.- Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, finalizando el día 31 de octubre de 2017.
- 2.- Las personas interesadas deberán presentar en el Registro del Centro Asociado de la UNED en Cantabria sito en la c/Alta 82, 39008 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en la

legislación de procedimiento administrativo común, el modelo normalizado que figura en el Anexo de la presente convocatoria, y que se encuentra disponible en la página Web www.unedcantabria.org.

3.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) "Currículum vitae" con fotografía
- b) Justificante de matrícula correspondiente para el curso 2017/2018
- c) Documentación acreditativa de los méritos que se aporten.

4.- La solicitud asimismo incluirá declaración responsable de:

- a) La veracidad de los datos acreditativos de la identidad del solicitante (DNI o NIE)
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- d) No haber sido beneficiario de otra beca de formación convocada por el Centro Asociado de la UNED en Cantabria durante un periodo de dos o más años.
- e) Renuncia a otras becas (excepto ayudas al estudio), así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, tanto con organismos públicos como privados, en caso de resultar adjudicatario.

Cuarta.- Instrucción del procedimiento y criterios de selección

1.- La valoración de los méritos y selección del becario se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá a un comité de valoración presidido por la Directora del Centro, o persona en quien delegue, el Secretario del Centro, que actuará como secretario con voz y voto, o persona en quien delegue, y Encargada de Comunicación, Relaciones Institucionales, Extensión Universitaria y Actividades Culturales del Centro, o persona en quien delegue, que seleccionarán a los becarios de acuerdo con dos fases:

1º) Primera fase: Méritos (hasta un máximo de 50 puntos)

- a. Formación teórica: (hasta un máximo de 25 puntos)
Se valorará la idoneidad de la formación teórica con el desarrollo de las funciones que constituyen el objeto de la presente convocatoria.
- b. Formación práctica: (hasta un máximo de 25 puntos)

Se valorará la idoneidad de la formación práctica con las tareas que constituyen el objeto de la presente convocatoria.

Los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase serán convocados para la participación en la segunda fase.

2º) Segunda fase: Entrevista (hasta un máximo de 50 puntos)

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados, que se dirigirá a verificar la capacidad y aptitud del solicitante para el desarrollo de la beca objeto de la presente convocatoria.

3.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4.- El comité de valoración formulará la propuesta de resolución en favor de la persona con mayor puntuación, estableciendo además la lista de suplentes, ordenados según la puntuación obtenida, para el caso de renuncia del beneficiario de la beca o de la pérdida de tal condición.

Quinta.- Resolución de la concesión

1.- A la vista de la propuesta de resolución formulada por el Comité de Valoración, la Directora del Centro dictará resolución sobre la concesión de la beca.

2.- La resolución de concesión de la beca se notificará al beneficiario y se publicará en el tablón de anuncios del Centro Asociado junto a la lista de suplentes.

3.- El plazo máximo para resolver el procedimiento será de un mes, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4.- La resolución podrá recurrirse en alzada ante la presidencia de la Junta Rectora en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Centro Asociado.

Sexta.- Duración y cuantía

- 1.- El periodo de duración de la beca será desde la incorporación del adjudicatario, hasta el 31 de diciembre de 2017, si bien podrá prorrogarse como máximo por un periodo de 12 meses, previo informe favorable del tutor y condicionándose dicha prórroga a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.
- 2.- El becario desarrollará su función durante 20 horas semanales, en jornada mañana o de tarde, de acuerdo con el horario que se determine por la Dirección del Centro Asociado.
- 3.- El importe de la beca será de 448 € brutos/mes, liquidándose por mensualidades, sin perjuicio, en su caso, de las cuotas que pudieran derivarse de la vinculación de la beca al Régimen General de la Seguridad Social. En caso de periodos temporales inferiores al mes recibirán la cantidad de 5,6 € brutos/hora previa certificación de las horas realizadas por el Secretario del Centro Asociado. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.
- 4.- En caso de resultar necesario el desplazamiento del becario a los centros educativos para el desarrollo del Programa "Sin Distancias", se abonarán los gastos de desplazamiento con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en sus disposiciones complementarias.
- 5.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Desarrollo de la actividad

El becario desarrollará su formación en relación con el programa académico "Sin Distancias" consistente en la visita a centros educativos de enseñanzas medias postobligatorias para la difusión de la actividad de la institución, su oferta académica y sus servicios.

Igualmente, recibirá formación en el área de extensión universitaria, colaborando en tareas de gestión de actividades académicas y extra-académicas, y de responsabilidad social. Para lo anterior, será necesario el manejo del Paquete Office, principalmente, Word, Excel y Power Point.

Octava.- Financiación

La beca se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 481.01 del Presupuesto del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Novena.- Obligaciones del becario

1.- El becario, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el sólo hecho de solicitar la beca, se compromete a aceptar el contenido de esta convocatoria y a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en el plazo señalado por la dirección del Centro. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.
- b) Presentar declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- c) Cumplir las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- d) Cumplir el horario de asistencia establecido, así como las demás normas de régimen interno del Centro Asociado.
- e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- f) Mantener el secreto profesional de toda la actividad realizada.

2.- El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente convocatoria así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe de la Responsable del Departamento de Gestión Económica y Control Interno del Centro Asociado, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Décima.- Finalización y renuncia a la beca

1.- Finalizada la beca, el Secretario del Centro expedirá a petición del interesado un certificado acreditativo de su condición de becario.

2.- Si durante el período de duración de la beca, el becario, renunciase voluntariamente a la misma, éste habrá de notificarlo por escrito. En este supuesto la beca podrá ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenida.

Undécima.- Ausencia de vínculo contractual

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial o contractual alguna entre el becario y el Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

En Santander a 16 de octubre de 2017
LA DIRECTORA DEL CENTRO ASOCIADO



Fdo.: Ana Rosa Martín Minguijón

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el día de la fecha se publica en el tablón de anuncios del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

Santander a 16 de octubre de 2017
LA DIRECTORA DEL CENTRO ASOCIADO



Fdo.: Ana Rosa Martín Minguijón